



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA MARÍA YAGAMA (Q.E.P.D)
DEMANDANTE: JAIRO YAGAMA SALAS Y OTRO
DEMANDADOS: MARIA CRISTINA HURTADO YAGAMA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00125-00

Se pronuncia el Juzgado sobre el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión del causante Rosa María Yagama (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 23.273.139, sentencia que se profiere conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 509 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

1.1 LOS HECHOS

1.1.1 La Rosa María Yagama, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 23.273.139, falleció intestada en la ciudad de Tunja (Boyacá) el día 19 de febrero de 2020.

1.1.2 La madre de la causante fue la señora Rosa Hiladia o Hilaria Yagama o Diagama, quien procreó igualmente a los señores Justiniano Hurtado Yagama (ya fallecido), al señor Pedro Claver Yagama (ya fallecido) y a la señora Cristina Hurtado Yagama.

1.1.3 Las señoras Mariela Hurtado López, Flor Hurtado López, Teresa Hurtado López, Elvira Hurtado López y Margarita Hurtado López son hijas del hoy causante Justiniano Hurtado Yagama hermano de la causante Rosa María Yagama, por tal razón, en su calidad de sobrinos de la causante tienen la vocación de heredar en el tercer orden sucesoral.

1.1.4 Los señores Liliana Yagama Salas, Martha Lucía Yagama Salas, Claudia Patricia Yagama Salas, Jairo Javier Yagama Salas son hijos del hoy causante Pedro Claver Yagama hermano de la causante Rosa María Yagama, por tal razón, en su calidad de sobrinos de la causante tienen la vocación de heredar en el tercer orden sucesoral.

1.1.5 Las señoras Sandra Marlen Figueredo Cuervo, Mireya Gonzalez Sanchez y Lucrecia Gonzalez Lopez fueron reconocidas como cesionarias de los derechos herenciales, a título universal, de la señora Maria Cristina Hurtado Yagama.

1.2 LAS PRETENSIONES

1.2.1 Los demandantes solicitan se declare abierto el proceso de sucesión intestada de la causante Rosa María Yagama (Q.E.P.D.), se reconozcan como herederos y que tienen derecho a intervenir en el proceso.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.2.2. Se disponga la facción de inventarios y avalúos. Se ordene el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

II. LOS PRESUPUESTOS PROCESALES

Los presupuestos procesales de la demanda en forma y la capacidad para ser parte se cumplen en este proceso, y no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, por tanto, se entra a decidir de fondo previas las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

3.1 LA SUCESION COMO MODO DE ADQUIRIR EL DOMINIO

El artículo 673 del Código Civil¹, establece que la sucesión por causa de muerte es uno de los modos de adquirir el dominio. En el momento de morir una persona su patrimonio comprendido por todos los bienes y obligaciones valoradas económicamente se trasmite a sus herederos, quienes adquieren, por tanto, en la medida en que la Ley o el testamento les asignen el derecho a suceder al causante en la universalidad jurídica patrimonial.

El artículo 1008 ibidem señala que se da la sucesión a título universal cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto y en el caso objeto de estudio se da en todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Ostenta el título de heredero la persona que tiene vocación hereditaria. La primera situación surge de los vínculos de sangre que ligan a la persona con el causante, si se trata de sucesión intestada, o de las disposiciones del testador si de sucesión testada se trata. La aceptación es la clara e inequívoca manifestación de la voluntad del asignatario de recoger la herencia, lo que puede hacer expresa o tácitamente, según que se tome el título de heredero o se adelante algún acto que denote esa condición.

3.2 EL CASO SUB JÚDICE

En relación con el presente caso están autorizados por los artículos 1312 del C. C., en concordancia con el citado artículo 588 del C. P. C., normas mediante las cuales podrán solicitar la apertura de la sucesión *“el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos, testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, los socios de comercio, los fideicomisarios y todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito”*, para el caso concreto los herederos presuntos de la causante son Maria Cristina Hurtado Yagama y los señores Mariela Hurtado López, Flor Hurtado López, Teresa Hurtado López, Elvira Hurtado López, Margarita Hurtado López, Liliana Yagama Salas, Martha Lucía Yagama Salas, Claudia Patricia Yagama Salas y Jairo Javier Yagama Salas.

¹ “Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código”. Código Civil. Editorial Leyer. Bogotá, D.C. 2013.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro del proceso de la referencia, se reconoció a las señoras Sandra Marlen Figueredo Cuervo, Mireya Gonzalez Sanchez y Lucrecia Gonzalez Lopez como cesionarias de los derechos herenciales, a título universal, de la señora Maria Cristina Hurtado Yagama.

En la partición se incluyó único activo que se trata del veinticinco por ciento 25% del derecho de dominio y propiedad que en común y proindiviso poseía la causante sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, número predial 01-00-0001-0007-000, ubicado el Barrio El Carmen del municipio de Villa de Leyva, con nomenclatura K10 No 17189/193.

El inmueble se inventario y avalúo en un 100% por la suma de \$655.786.024 - SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE, en su totalidad, correspondiendo al **25%** un valor de \$163.946.506- CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

➤ **Adjudicación.**

1. Hijuela de Claudia Patricia Yagama C.C 23.690.552, Jairo Javier Yagama C.C 7.127.273, Martha Lucia Yagama C.C 23.690.663 y Liliana Yagama Salas C.C 23.690.928.

Se integra la hijuela, se cancela y adjudica así:

Para **Claudia Patricia Yagama**: El **2,0833% del 25%** del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 010000000010007000000000 alinderado así: "POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la heredera.....\$13.661.990,237.

Para **Jairo Javier Yagama**: El **2,0833% del 25%** del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070-23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 010000000010007000000000 alinderado así: "POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados al heredero.....\$13.661.990,237.

Para **Martha Lucia Yagama**: El 2,0833% del 25% del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 010000000010007000000000 alinderado así: "POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la heredera.....\$13.661.990,237.

Para **Liliana Yagama Salas**: El 2,0833% del 25% del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 010000000010007000000000 alinderado así: "POR EL COSTADONORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la heredera.....\$13.661.990,237.

2. Hijuela de Mariela Hurtado López C.C 23.689.520, Flor Hurtado López C.C 23.689.838, Margarita Hurtado López C.C 23.689.521, Teresa Hurtado López C.C 23.689.365 y Elvira Hurtado López C.C 23.689.743.

Para **Mariela Hurtado López**: el 1,666666% del 25% del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 23572 de la Oficina de Registro



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 0100000000010007000000000 alinderado así: “POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la heredera.....\$10.929.762,69.

Para **Flor Hurtado López**: el 1,666666% del 25% del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 0100000000010007000000000 alinderado así: “POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la heredera.....\$10.929.762,69.

Para **Margarita Hurtado López**: el 1,666666% del 25% del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 0100000000010007000000000 alinderado así: “POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Derechos de cuota adjudicados a la heredera.....\$10.929.762,69.

Para **Teresa Hurtado López**: el **1,666666% del 25%** del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 010000000010007000000000 alinderado así: “POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la heredera.....\$10.929.762,69.

Para **Elvira Hurtado López**: el **1,666666% del 25%** del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 010000000010007000000000 alinderado así: “POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la heredera.....\$10.929.762,69.

3. Hijuela de los cesionarios Mireya Gonzales Sánchez CC 35.313.617, Lucrecia González López C.C 20.983.989 y Sandra Figueredo Cuervo CC 52.193.767.

Para **Mireya Gonzalez Sánchez**: el **2,77777778% del 25%** del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070-23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 010000000010007000000000 alinderado así: “POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la cesionaria.....\$18.215.768,38.

Para **Lucrecia González López**: el 2,77777778% del 25% del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070-23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 010000000010007000000000 alinderado así: “POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la cesionaria.....\$18.215.768,38.

Para **Sandra Figueredo Cuervo**: el 2,77777778% del 25% del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070-23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral N° 010000000010007000000000 alinderado así: “POR EL COSTADO NORTE DEL MOJÓN No. 4 A DAR AL MOJÓN No. 5 EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE 9.18 METROS CON PREDIOS DE TERESA REINA, POR EL ORIENTE, DEL MOJÓN No. 5 AL MOJÓN No. 6 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS, CON CALLE PEATONAL AL MEDIO CON PREDIOS DE GLORIA PINILLA, TERESA CASALLAS Y CRISTINA YAGAMA, POR EL SUR, DEL MOJÓN No. 6 AL MOJÓN No. 1 EN LÍNEA RECTA Y EN EXTENSIÓN DE 8.95 METROS CON LA CARRERA 10A AL MEDIO CON PREDIOS DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN, POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN No. 1 AL MOJON No. 4 EN LÍNEA RECTA EN 30 METROS CON PREDIOS DE PEDRO CLAVER YAGAMA (Hoy de Herederos). ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 271.80 METROS CUADRADOS.

Derechos de cuota adjudicados a la cesionaria.....\$18.215.768,38.

➤ **Pasivo.**

Como pasivo, corresponde el pago del impuesto de la vigencia 2023, por un valor de \$ 259.000 en su totalidad, correspondiente el 25% de esta sucesión el valor de \$64.750 SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

A la heredera **Claudia Patricia Yagama** se adjudicará el valor de..... \$5.395,747.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al heredero **Jairo Javier Yagama** se adjudicará el valor de..... \$5.395,747.
A la heredera **Martha Lucia Yagama** se adjudicará el valor de..... \$5.395,747.
A la heredera **Liliana Yagama Salas** se adjudicará el valor de..... \$5.395,747.
A la heredera **Flor Hurtado López** se adjudicará el valor de.....\$4.316,494.
A la heredera **Margarita Hurtado López** se adjudicará el valor de.....\$4.316,494.
A la heredera **Teresa Hurtado López** se adjudicará el valor de.....\$4.316,494.
A la heredera **Elvira Hurtado López** se adjudicará el valor de.....\$4.316,494.
A la cesionaria **Mireya Gonzales Sánchez** se adjudicará el valor de.....\$7.129,43.
A la cesionaria **Lucrecia González López** se adjudicará el valor de.....\$7.129,43.
A la cesionaria **Sandra Figueredo Cuervo** se adjudicará el valor de.....\$7.129,43.

En consecuencia, la herencia se adjudicará a favor de los herederos reconocidos y los cesionarios, razón por la cual les fue adjudicada la totalidad de la masa sucesoral, distribuyéndose las partidas avaluadas e inventariadas especificándose la porción que le corresponde a cada uno, el porcentaje, tal como se hizo en el trabajo de partición que obra en el documento 076 del expediente, como quedó determinada la distribución del acervo hereditario con las respectivas hijuelas.

Así las cosas, el Juzgado no encuentra inconsistencia en el trabajo de partición realizado, toda vez que lo adjudicado corresponde en la cantidad y la calidad de las cuotas objeto de la misma y no se vislumbra otra forma de llevarla a cabo. Por tanto, será aprobada y ordenadas las copias necesarias para su registro, con el consiguiente protocolo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el trabajo de partición del bien sucesoral de la causante Rosa María Yagama (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 23.273.139.

SEGUNDO. PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria en la Notaria de Villa de Leyva, lo cual se hará por intermedio de los apoderados. Una vez realizado lo anterior se deberá allegar la constancia respectiva para el expediente.

TERCERO. ORDENAR registrar las hijuelas y esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-23572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Para el efecto se expedirá por secretaría fotocopia del trabajo de partición y de esta providencia autenticada junto con la constancia de ejecutoria.

CUARTO. ARCHIVARSE el expediente dejando las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **040**, de hoy
veintisiete (27) de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ba5f04b54d817e4704dfa8ed862b91223f39e120421d4219e8631bff2b0266**

Documento generado en 26/10/2023 11:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>